

*Dr.*  
*Daniel Guzmán*

PROCESO  
**ZUAZO**

BREVES OBSERVACIONES  
AL FOLLETO ANÓNIMO PUBLICADO EN DEFENSA  
DE LA SEÑORA

**Raquel Daza v. de Zuazo**



7623




**LA PAZ**

IMPRESA Y LITOGRAFÍA ARTÍSTICA  
Ayacucho 15 y 17

**1903**

*ej2*  
01358



## PROCESO ZUAZO

---

Se ha puesto en circulación un folleto anónimo con el título que encabeza este suelto, en el que se pretende desviar el criterio público, desautorizando el escrito que tengo presentado ante el señor Juez de acusación, en el sumario instruido con motivo de la misteriosa muerte del doctor Manuel Zuazo. Sin embargo de proponerse el folletista la refutación de los indicios que deben existir en el proceso, los ha dejado subsistentes en todo su vigor.

Para demostrar la posibilidad de que un suicida puede ocasionarse dos ó más heridas, se ha hecho un extenso estudio, que hace comprender la laboriosidad de haber copiado párrafos enteros de obras que son muy conocidas en el mundo médico legista, pero que no habiendo tratado la cuestión bajo su aspecto concreto en la forma que ha sido propuesta ante los tribunales de justicia, el estudio sobre la comprobación del cuerpo del delito, ha quedado en el vacío.

Por personas que han observado el cadáver, se tiene conocimiento de que en la cabeza del extinto existían cuatro heridas: La primera, producida por un proyectil que, penetrando por cerca del conducto auditivo, atravesó la masa encefálica y salió por la elevación fronto—parietal, demostrándose perfectamente que el tiro fué disparado con dirección ascendente; esto es, de abajo para arriba. El segundo proyectil, habiendo penetrado por el lado derecho de la base del frontal, salió por la parte posterior del temporal izquierdo, llevando una trayectoria descendente; esto es, de arriba para abajo.

Por la localización de las expresadas heridas, se deduce lógicamente, que el finado señor Zuazo, no ha podido, dada la posición en que se encontraba, hacerse dos disparos con direcciones contrarias y opuestas; pues hallándose comprobado el hecho de encontrarse en cama en el momento del suceso, no es ni siquiera de sentido común la presunción de que en el segundo disparo, en vez de caer el brazo debilitado por la conmoción de la primera herida, hubiera podido levantarse á una altura, capaz de imprimir al proyectil la dirección descendente de que he hecho mérito.

Respecto al estudio que se hace de las herencias criminales directas y atávicas ó de reversión, me reservo para su oportunidad debida la réplica de tales paradojas; pues, *el*

delito no es una fatalidad hereditaria, así como la virtud tampoco se practica por acción de herencia transmitida.

En la hipótesis de que pudiéramos dejarnos arrastrar por las teorías fantásticas de Lombroso, Tailor, Ferry, Garófalo y demás apóstoles de la escuela positivista-italiana, resultaría hasta cierto punto contraproducente la defensa hecha en el folleto anónimo, al que impugno; pues, si la ley de la herencia fuera fatal y no existiera el libre albedrío en la comisión de los actos humanos, los antecedentes que se hallan en el dominio público y los que se refieren á hechos históricos, serían suficientes para convencernos de que las anomalías psíquicas ú orgánicas de ciertos progenitores, pueden buenamente engendrar fenómenos de erotismo exagerado y sadismo, que á menudo ocasionan tragedias por demás dolorosas.

Al frente de los autores citados en el folleto que me ocupa, me he de permitir nombrar á los eminentes sociólogos, penalistas y médicos: Luis Proal, Dr. Maudsley y Dr. H. Ardieta, que de una manera victoriosa desvanecen las quimeras deterministas, estudiando los diversos aspectos de la sociología criminal, dentro de la misma escuela contemporánea.

De mi parte respetando la sociedad y la persona que represento, sin ignorar las novedades que cree presentarnos el folletista, no he querido ocuparme estudiosamente de aspectos que representan ensañamiento, contra determinadas personas, así como tampoco, entraré á contestar las retisencias de sonoridad, referentes á errores de caja y cita de folios de la Gaceta Judicial, ofreciendo hacer un estudio extenso del exámen del proceso, cuando se halle en estado de que pueda tomar conocimiento.



Con los diseños anteriores juzgue el público.

La Paz, Octubre 12 de 1903.

*José M. Maldonado,*  
Procurador de la causa.